Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARGARITA ARANDA MÍNGUEZ

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENIDORM 3

AV L'AIGÜERA, 7. GEMELOS XI ZAGUAN 1 ENTLO
03501 - BENIDORM (ALICANTE)
Teléfono: 966803330
Fax: 966804054
Correo electrónico: benidorm3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F59CP70U5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1150-25092911114878585***

Digitally signed by MADRID GIMENO MARIA LUISA - 22665896V
Date: 2025.10.16 08:48:16 +02:00

MARGARITA ARANDA MINGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO NUMERO TRES DE BENIDORM, PROVINCIA DE ALICANTE, PERTENECIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación ordenada en el precedente mandamiento, expedido por el Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Benidorm, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, firmado electrónicamente el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, que ha sido presentada telemáticamente en este Registro a las 12:15 del día 03/10/2025, según asiento 3494, 2025, y ateniéndome a los términos de su redacción, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que resulta:

CODIGO REGISTRAL UNICO DE FINCA 03044000027077
FINCA 4/ 33523. REFERENCIA CATASTRAL NO CONSTA.
(VPO: NO)
Obra nueva terminada
CALIFICACION ENERGETICA E, REGISTRO E2022VK106867, FECHA CERTIFICADO 30/12/2022.
La finca o, en su caso, la finca matriz, no está coordinada gráficamente con el Catastro.

PRIMERO: Que, al folio 154, del libro 597 de la sección 2ª, tomo 1455, aparecen las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª, últimas de dominio vigente de la finca 4/ 33523, cuya descripción es la siguiente: "URBANA: NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE ORDEN GENERAL. Apartamento puerta número ciento treinta y uno, situado en la décimotercera planta de apartamentos o décimosexta del edificio denominado TORRE COBLANCA, en esta población de Benidorm, Avenida de Alcoy, partida del Saladar o Peña. Ocupa una superficie de setenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, teniendo además, trece metros, cincuenta decímetros cuadrados de terraza. Consta de hall, tres dormitorios, cuarto de baño y salón. Linda: frente, pasillo común de distribución, apartamento número ciento treinta y dos de la misma planta y hueco de ascensores; derecha entrando y fondo, retranqueo del edificio, e izquierda, local comercial de la planta baja.- **Cuota:** Cero enteros, noventa y cinco centésimas por ciento."

SEGUNDO: Que dicha finca, y según las referidas inscripciones 2ª, 3ª y 4ª, consta inscrita a favor de:
DOÑA MARIA BLANCA MUGICA GARCIA, con N.I.F. 16.265.070-E, mayor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del pleno dominio** de **una décima parte indivisa** de esta finca, por título de HERENCIA en virtud de la escritura autorizada el día quince de septiembre del año dos mil veinte, por el Notario de Vitoria-Gasteiz, Don JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, bajo el número mil trescientos cincuenta y cinco de protocolo.- Fecha de la inscripción 2ª: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

DOÑA BEATRIZ CARMEN MUGICA GARCIA, con N.I.F. 16.283.911-A, mayor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del pleno dominio** de **una décima parte indivisa** de esta finca, por título de HERENCIA en virtud de la escritura autorizada el día quince de septiembre del año dos mil veinte, por el Notario de Vitoria-Gasteiz, Don JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, bajo el número mil trescientos cincuenta y cinco de protocolo.- Fecha de la inscripción 2ª: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

DON GONZALO MUGICA MARTINEZ, con N.I.F. 79.383.621-H, mayor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del pleno dominio** de **una veinteava parte indivisa** de esta finca, por título de HERENCIA en virtud de la escritura autorizada el día doce de abril del año dos mil veintidós, por el Notario de Madrid, Don LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR, bajo el número bajo el número mil ciento treinta y seis de protocolo.- Fecha de la inscripción 3ª: quince de mayo del año dos mil veintitrés.

DON ALEJANDRO MUGICA MARTINEZ, con N.I.F. 79.383.622-L, menor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del pleno dominio** de **una veinteava parte indivisa** de esta finca, por título de HERENCIA en virtud de la escritura autorizada el día doce de abril del año dos mil veintidós, por el Notario de Madrid, Don LUIS DE LA FUENTE O'CONNOR, bajo el número bajo el número mil ciento treinta y seis de protocolo.- Fecha de la inscripción 3ª: quince de mayo del año dos mil veintitrés.

DON ASIER VALLE CAMPOS, con N.I.F. 16.087.978-F, mayor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular **del pleno dominio** de **siete décimas partes** de esta finca, por título de COMPRAVENTA en virtud de la escritura autorizada el día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por el Notario de Bilbao, Don EDUARDO ARES DE PARGA Y SALDIAS, bajo el número dos mil doscientos ochenta y siete de protocolo.- Fecha de la inscripción 4ª: veinte de junio del año dos mil veintitrés.

EXP. CERTIFICACION:
CERTIFICADO: Expedida hoy la certificación de CARGAS que preceptúa el artículo 111.3 de la Ley Jurisdicción Voluntaria, 15/2015 de 2 de julio, respecto esta finca, en virtud de Mandamiento Judicial de 29 de Septiembre de 2025, con CSV verificable, dimanante del procedimiento Ejecución de títulos judiciales, número **1150/2024**, división cosa común, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Benidorm. Presentación registral a las 12:15 horas del día 3 de los corrientes, según asiento 3494 del Diario 2025. Benidorm, 13 de octubre de 2025.

TERCERO: Sin perjuicio del régimen de propiedad horizontal constituido, en su caso, sobre la total casa o finca matriz de que forma parte, o de posibles derechos de tanteo y retracto derivados del DL 6/2020 del Consell de la Generalitat Valenciana, se halla gravada con:

- Por procedencia:
SERVIDUMBRE RECIPROCA DE PASO: Para el acceso al garaje que es parte del semisótano de cada una de las dos fincas, existe una servidumbre de paso permanente que ocupa una faja de terreno de doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados en la finca de este número y situada a todos lo largo de su lindero Norte; y de la finca 9569, al folio 20 del libro 63 del Registro Único, ocupa una faja de terreno de doscientos veintidós metros, cincuenta decímetros cuadrados, situada a lo largo de los linderos Sur y Este de tal finca. La expresada servidumbre es reciproca para ambas fincas, es decir, que las dos son predios sirvientes y dominantes a la vez. Se inicia en la Avenida del Mediterráneo, bordea el lindero Este de la segunda de las repetidas fincas y se desvia después, en ángulo recto, discurriendo por entre las dos fincas de que se viene haciendo referencia.-

SERVIDUMBRE RECIPROCA Y COMPLEJA DE URBANIZACION: Entre ambas fincas existe una relación de servidumbre reciproca en la que cada una es predio sirviente respecto a la parte de su objeto en ella radicante y predio dominante con relación a la correspondiente parte de la otra, en comunidad de uso del complejo afectado por esta relación real y así configurada: Su objeto lo constituyen las siguientes partes de dichas fincas que tienen la consideración de elementos de uso común de ambas, uso determinante de la relación de servidumbre: 1°. De la finca Torre Coblanca o sea la de este número: el depósito de agua con el grupo de bombas y jardincillos inmediatos; la piscina con su depurador y jardines y espacios libres que la rodean y la zona de aparcamiento de vehículos que rodea a todos ellos, zona sita en el techo del garaje en sótano, todos estos elementos son entre si colindantes, sin solución de continuidad y están situados entre ambos edificios con exclusión de Torre Coblanca y por lo tanto no comprendidos en esta servidumbre.- 2°. De la finca "Edificio Coblanca", cuyo solar es la inscrita bajo el número 9569, al folio 20 del libro 63 del Registro Único, el acceso desde la calle a la antedicha zona de aparcamiento, que discurre por el linde derecha de esta finca, la parte de tal zona que pudiera estar situada en esta finca y la fosa de decantación o fosa séptica sita debajo del edificio.- 3°. Y de una y otra finca, en cuanto respectivamente les afecten por su situación, las tuberías, entradas y salidas de aguas y de desagües o saneamiento que van a la fosa de decantación y van o salen del depósito de agua.-

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: quince de mayo del año dos mil veintitrés.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. PRESENTADA para pago del impuesto. Fecha: quince de mayo del año dos mil veintitrés.

- Por la finca de este número:
AFECCIÓN Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Fecha: veinte de junio del año dos mil veintitrés.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste, no existiendo en el Libro Diario de Presentación, ni en los de inscripciones, asiento alguno que modifique lo relacionado, expido la presente.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARGARITA ARANDA MÍNGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENIDORM 3 a día trece de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20304427C2CF0DA8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).